

niendo desde luego, según está recomendado, que se pongan en venta cuantas fincas urbanas de la nación se hallen en igual estado antes de dar lugar á que se denuncien por ruinosas. = Lo traslado á V. S. de órden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esa provincia y puntual cumplimiento de lo acordado en el particular de que es objeto. »

*Lo que comunico á los Ayuntamientos para su exacto cumplimiento y puntual observancia. Almería 20 de Octubre de 1842.*  
= Gerónimo Muñoz y Lopez.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 116.

*Los Sres. Contador y Administrador de Rentas de esta provincia me dicen con esta fecha lo siguiente.*

« Para obsequiar las oficinas de provincia al cumplimiento de lo que las es respectivo en lo dispuesto en Real órden de 24 de Octubre último consideran preciso que sin pérdida de tiempo y por el Boletín oficial se sirviera V. S. hacer á los Ayuntamientos las prevenciones siguientes = *Primera.* Que concluyéndose el tercer remate del arriendo de puestos públicos y demas ramos de provinciales el 30 de este mes, desde dicho día al recibo de los expedientes en la Intendencia no medie mas tiempo que el preciso para hacer la conduccion segun la distancia que de cada cual halla á la Capital, y toda demora que se advierta sea castigada con multas, puesto que la tardanza obstruiria el cumplimiento de citada real órden = *Segunda.* Que los Ayuntamientos pidan á los contribuyentes para el 15 de este mes las relaciones que marca el artículo 130 de la Instrucción de 14 de Noviembre de 1831, de cuyo modo y contando el término de 15 dias siguientes para la formación de los repartos y oír sus agravios, podrá obtenerse el resultado y remesa á esta Capital del 1.º al 8 de Diciembre siguiente y conocer lo repartible en cada uno, deducido el importe de los arriendos, puesto que los Ayuntamientos queden con nota de ellos; debiendo observar igual marcha por los de Paja y Utrusilio. Esto así dará lo bastante á que el Gobierno sepa en el día que desea lo que se encarga en el artículo 2.º de precitada

real órden. = *Tercera.* Prevenido que las relaciones de sisa y baja en la contribucion de frutos Civiles las exijan los Ayuntamientos en el mes de Octubre y para el 15 de Noviembre se hallen en las oficinas, se haga entender que pasado dicho dia 15 no seran admitidas y quedara figurando el cupo del año anterior = *Cuarta.* Respecto del subsidio de Comercio, cuyas matrículas debieron pasar los Ayuntamientos dentro de Octubre, como todos hayan faltado este mes, se les señale hasta el 15 de este mes, y no haciéndolo se les considere responsables á igual cuota á la ultimamente conocida, sin perjuicio de obligarles á la presentación »

*Y siendo indispensable se proceda por los Ayuntamientos á cuanto manifiestan sus oficinas para poder yo dar entero cumplimiento á la real órden de 24 de Octubre último que recibo en este correo, he acordado que por los referidos Ayuntamientos se llenen exactamente las prevenciones insertas pues si hubiere faltas no podrá disimularlas de modo alguno Almería 1.º de Noviembre de 1842. = Francisco Falcon = á los Ayuntamientos de la provincia.*

Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

### COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y arbitrios de Amortizacion.

*Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia.*

Núm. 92.

*En el día y horas abajo espresadas, por ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y Escribano del tomo, con citacion del Caballero Sindico del Ilustre Ayuntamiento constitucional y mi asistencia ó persona que me represente, se celebrará en las Casas Consistoriales el único remate en venta perpetua de las fincas siguientes.*

*Bienes del Clero secular. = Día 15 de Diciembre próximo = De 9 á 10 de su mañana = Una era en término de Dalias que perteneció á la hermandad de animas de dicha villa: se le ha graduado por los Peritos la renta anual de 55 rs. Esta tasada en 600 rs. y capitalizada en 1,050 que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el día no se le conoce carga alguna.*

*De 10 á 11. = Un trozo tierra de riego de segunda calidad en el pago de aljarin, término de Anlas; su cabida dos celems*

nes y cinco décimas á razon de 175 varas cuadradas orientales cada uno á estilo del país, que perteneció al curato de dicha villa; se le ha graduado por prorrata la renta anual de 43 rs. Esta tasado en 550 rs. y capitalizado en 1,290.

Otro idem en el mismo pago tierra de riego de primera calidad, su cabida 2 celemines de igual medida, que perteneció á dicho curato; se le ha graduado por prorrata la renta de 59 rs. Esta tasado en 737 rs. y capitalizado en 1,770. Estas dos fincas tienen la carga de 5 rs. por censo de poblacion, y cumplió el contrato en fin de Setiembre del presente año.

*De 11 á 12* = Un trozo tierra de riego de segunda calidad en el pago de manera, término de Antas, su cabida 4 celemines y medio de igual medida, que perteneció á idem; se le ha graduado por prorrata la renta de 71 rs. anuales. Esta tasado en 1,000 rs. y capitalizado en 2,130.

Otro idem en el pago de maneras, término de idem; su cabida 6 celemines de la misma medida, que perteneció á dicho beneficio, se le ha graduado la renta de 107 rs. y cumplió el contrato de ambas en fin de Setiembre del presente año; tienen dichas fincas la carga de 5 rs. por censo de poblacion. Esta tasado en 1,500 rs. y capitalizado en 3,210.

*De 12 á 1* = Un pedazo tierra de secano en el sitio del esparagal, término de idem, su cabida 3 fauegas de sembradura que perteneció á la Sacristia de dicha villa de Antas, se le ha graduado la renta anual de 25 rs., y cumplió el contrato en fin de Setiembre del presente año. Esta tasado en 500 rs. y capitalizado en 750.

Otro idem en la cañada del álamo, término de idem, su cabida 3 fauegas y cuartillo, que perteneció á idem, se le ha graduado la renta de 161 rs., y cumplió el contrato en el mismo día que la anterior. Esta tasado en 1,320 rs. y capitalizado en 4,830; hasta el día no se les conoce carga alguna.

*Nota* = Se advierte que la subasta de las fincas expresadas anteriormente pertenecientes al Clero secular en Antas, ha de celebrarse tambien en las Casas consistoriales de la ciudad de Vera, capital de su partido, y la de Dalías en Berja, ante las personas y bajo las condiciones prevenidas en la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, 2.º y 15 de Setiembre de 1841; las referidas fincas han sido declaradas de menor cuantía, y el

pago total de la cantidad en que se rematen han de verificarse en 20 plazos, el primero en el acto de la adjudicacion, y los restantes al vencimiento de cada un año.

*Clero regular* = *De 1 a 2* = Una hacienda dividida en dos trozos en la vega de Gador que perteneció al suprimido convento de religiosas de la Concepcion de esta Ciudad = *Trozo primero*. Se compone de 8 tabullas y 3,175 diez milésimas tierra de riego de tercera calidad, mitad de una suerte situada en el pago de los riazones, cuya total cabida es de 16 tabullas y 165 milésimas, con 7 higueras y 6 moreras = *Trozo segundo*. Compuesto de 8 tabullas y 3,175 diez milésimas tierra idem mitad de la citada; esta arrendada en 836 rs. y cumplió el contrato en fin de Setiembre del presente año. Se ha tasado en 18,000 reales y capitalizado en 25,080 que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el día no se le conoce carga alguna.

*Lo que se anuncia al publico para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Añitria 1 de Noviembre de 1842* = Ramon Algarra Garcia.

Inscríbase en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 93.

*Conforme á la ley de 2 de Setiembre último e Instruccion de 15 del mismo y otras ordenes exigentes para la enagenacion de bienes incanonicos á petición de parte se han tasado y capitalizado las fincas siguientes aplicadas á la estincion de la deuda.*

Bienes del clero secular.

Una casa Uleyla del campo que perteneció á la Sacristia de dicha Villa; está arrendada en 24 rs. anuales y cumple el contrato en fin del presente. Se ha capitalizado en 540 rs. y tasado en 650, que es la cantidad en que se saca á subasta; hasta el día no se le conoce carga alguna.

*Lo que se anuncia al publico para conocimiento de los que solicitaron la tasacion, y á fin de que sirvien lo es de notificacion en forma, manifiesten por escrito al Sr. Intendente en el término señalado por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, si se hallauan, y obligan á satisfacer el importe de la tasacion ó capitalizacion si esta excede de á aquella, ó si remittian por su parte á que se pongan desde luego en subasta la fincas tasadas, y capitalizadas á petición suya; en la inteligencia de que pasado dicho término sin manifestarlo se tendrá la omision por*

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular núm. 220.*

El Sr. Subsecretario de la Gobernacion de la Peninsula me comunica en 10 del actual la orden siguiente.

Por el Ministerio de hacienda se dice á este de la Gobernacion con fecha 30 de Setiembre próximo pasado lo siguiente. — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Administrador general de bienes nacionales lo que sigue. — He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido con motivo de haber acordado el Tribunal del peso de la ciudad de Valencia el apuntalamiento en el término de nueve dias y la demolicion en el de treinta de varias fincas nacionales procedentes del Clero secular, Monasterios y Conventos, y otros ramos de los que se administran por la Hacienda pública, en razon á considerarlas en estado ruinoso; y enterado S. A. de cuanto sobre el asunto han informado las oficinas de Valencia, la suprimida Direccion general de Arbitrios de Amortizacion y el asesor de la Superintendencia, se ha servido mandar que para precaver los casos que puedan ocurrir de esta naturaleza se observen en adelante las reglas siguientes. — *Primera.* Luego que sea de-

nunciada por ruinoso cualquiera casa ú otro edificio perteneciente á la Nacion y justificada la denuncia por los medios legítimos de policia urbana, las oficinas de arbitrios dispondrán inmediatamente que se apuntele en términos suficientes á la seguridad del público, haciendo que se proceda sin demora á su tasacion y anunciando su venta en la forma establecida por las respectivas instrucciones. — *Segunda.* Si celebrado el remate correspondiente, que se verificará sin escusa en el tiempo que las instrucciones prescriben, á contar desde el dia de las anuncios, aunque no haya peticionario, resultase sin vender la finca por falta de licitadores, se procederá á derribarla por cuenta del Estado, concertando el derribo en subasta pública ó en ajuste alzado en el solo caso de ser urgente y perentorio, procurando sacar todo el partido posible del valor de los escombros y materiales. — *Tercera.* Verificado el derribo, se pondrán desde luego en venta los solares, haya ó no peticionarios, y la enagenacion, además de las condiciones generales, se hará con la especial de que el comprador se obligue á reedificar en un término dado. — *Y Cuarta.* Que los Ayuntamientos habrán de respetar estas reglas en cuanto modifiquen las de policia urbana con que son conciliables, para evitar al Estado y á sus acreedores sacrificios innecesarios; y las Intendencias, por su parte las harán cumplir con celo y exactitud, bajo la responsabilidad de las oficinas del ramo, dispo-

vezada. Almería 2 de Noviembre de 1842 —  
Francisco Algarro García.  
Insértese en el Boletín oficial Gerónimo  
Muñoz y Lopez.

**D. Francisco Falcon, Intendente Sub-  
delegado de Rentas de esta provincia &c.**

Hago saber: Que constituido en primer  
remate el segundo de los señalados por el  
arriendo de las especies de millones y cua-  
tro por ciento de ventas de ganado respec-  
to al próximo año de 1843, con arreglo á  
la circular de la Direccion de 16 de Se-  
tiembre ante-próximo, por no haber habido  
antes proposición de licitadores, y ha-  
biendo quedado hecho en este día el segun-  
do remate que corresponde en el concepto  
demostrado con mejora del diezmo; se ha  
señalado para el tercero y último, las horas  
de 10 á 1 del 5 de noviembre inmediato,  
en que se admitirá primeramente el cuarto  
y despues á la llana hasta la conclusion del  
acto. Lo que se hace notorio para cumpli-  
miento del público. Almería 25 de Octu-  
bre de 1842 = **Francisco Falcon** = Por  
mandado de su Sr. **José Maria Orland.**

Insértese en el Boletín oficial. = **Gerónimo  
Muñoz y Lopez.**

### INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 53

Con oficio de 20 del corriente me remite el  
Sr. Intendente militar del Distrito para su in-  
sercion en el Boletín Oficial de esta provincia el  
Edicto siguiente.

El Intendente militar del 5.º Distrito (Galicia)  
—Hace saber que finalizando en 31 de Diciembre  
próximo venidero la contrata de los Hospitales mi-  
litares de esta plaza, Ferrol y Vigo, se convoca  
á nueva subasta para contratar el suministro y  
asistencia de los mismos, con arreglo al pliego de  
condiciones formado al efecto, el que se halla de  
manifiesto en la secretaria de esta Intendencia,  
con el plan de alimentos y catálogo de medica-  
mentos que deben suministrarse. — El remate se  
celebrará en los estrados de la misma Intenden-  
cia el 10 de Noviembre próximo, de doce á dos  
de la tarde, por el término de dos años á lo ma-  
yosó de cuatro á lo más Y para que llegue á no-  
ticia de todos habiéndose se fije el presente edic-  
to en los sitios mas públicos de costumbre de esta  
capital, que se inserte en el Buletín Oficial de la  
misma, en los de la otras tres provincias de este  
distrito, y que se circule á los respectivo Comi-  
sarios de guerra, y á todas las Intendencias mi-  
litares con el objeto de su mayor publicidad. —  
Coruña 10 de Octubre de 1842 — **Joaquín Fon-  
tañiles**. — P. A. D. S. — **Francisco Pérez Villa-  
amil.**

Lo que se anuncia al público en cumplimiento  
de lo que se me previene. Almería 23 de Octu-  
bre de 1842. — El Comisario de Guerra, **Juan  
Maury**  
Inseitese, **Gerónimo Muñoz y Lopez.**

### INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios y registros de mi-  
nas que se han hecho en esta Inspeccion des-  
de el día 26 al 31 inclusive del mes de Julio,  
correspondiente á la provincia de Almería.

### REGISTROS.

En 28 por Francisco Lio Bravo vecino  
de Balias, una mina plomiza nombrada S.  
Antonio de Patua, sita en término de Ba-  
lias, provincia de idem.

En 30 por Antonio Carlos Martinez  
vecino de Pechina, una mina plomiza nom-  
brada Gil Blas de Santillana, sita en térmi-  
no de Gador, provincia de idem.

En idem por Antonio Lopez Moreno ve-  
cino de Canjayar, una mina plomiza nom-  
brada el Sol, sita en término de Canjayar,  
provincia de idem.

En idem por D. Cándido Gomez vecino  
de Almería, una mina plomiza nombrada  
Madreño, sita en término de Almería.

En idem por D. José Maria Zabala ve-  
cino de idem, una mina plomiza nombrada  
la Luna, sita en dicho término y provincia.  
(Se concluirá.)

### Anuncio.

DE OBRAS

pitoresco y daguerrotípico.

— Descripción del globo, é historia de los viajes  
hechos por mar y tierra á las cinco partes del  
mundo. 104 láminas hermosísimas abiertas en  
acero. Texto por **Chateaubriand, Tissot, &c.**

La obra se publicará en 25 entregas, que  
formarán cuatro tomos. La entrega constará  
de 16 páginas de texto en cuarto, y cinco lám-  
nas finísimas con papel de seda, las 7 últimas  
entregas contendrán doble texto y dorlaminas.  
Se repartirá una entrega cada lunes, y otra ca-  
da jueves, de manera que estará terminada la  
obra dentro de 3 mes.

Se suscribe en la imprenta de D. Manuel  
Saulamaria, á 5 rs. entrega, franca de porte.

Almería: Imprenta de N. Santamaria.